



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002

-2014/MM

Miraflores, 20 MAR. 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, aplicable a todas las municipalidades provinciales y distritales del país. Asimismo, según el artículo 6 de este dispositivo, las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos, y las metas se establecen para cada tipo de municipalidad tomando en consideración la finalidad del citado Plan;

Que, en mérito de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, así como de la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; a efectos de cumplir con la meta pertinente, se emitió el Decreto de Alcaldía N° 017-2013/MM, de fecha 23 de diciembre de 2013, que aprueba el "Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores", así como el Anexo que forma parte del mencionado plan; habiéndose encargado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el cumplimiento de la misma y la remisión de lo aprobado a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con posterioridad, a través del Informe N° 010-2014-GDUMA/MM de fecha 06 de marzo de 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente señala que es necesario modificar parte de la información de la Meta 1, descrita en el numeral 8.1 del punto 8: Mecanismos de Ejecución y Financiamiento del "Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores", aprobado con Decreto de Alcaldía N° 017-2013/MM, debiendo considerarse la realización de cuatro (04) talleres, con un aforo mínimo de cincuenta (50) asistentes; aspecto que deberá reflejarse en el cuadro contenido en el Anexo N° 01 que forma parte del plan en mención;

Que, por lo expuesto, es necesario efectuar la modificación acorde con lo solicitado por el área encargada del tema bajo análisis, a efecto de cumplir el Informe Final formulado por el Equipo de Trabajo conformado para el cumplimiento de la "META 32: Elaborar un plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores", los informes técnicos que lo sustentan y el correspondiente Plan de Gestión, aprobado oportunamente con el Decreto de Alcaldía N° 017-2013/MM;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el "Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores" así como el Anexo N° 01 que forma parte integrante del mencionado plan, aprobados por Decreto de Alcaldía N° 017-2013/MM de fecha 23 de diciembre de 2013, únicamente en el extremo referido de la Meta 1 del plan, descrita en el numeral 8.1 del punto 8: Mecanismos de Ejecución y Financiamiento, a efectos de considerarse la realización de cuatro (04) talleres, con un aforo mínimo de cincuenta (50) asistentes; conforme a los considerandos señalados en el presente decreto.

Artículo Segundo.- Precisar que el Decreto de Alcaldía N° 017-2013/MM, de fecha 23 de diciembre de 2013, mantiene validez en todo su demás contenido.

Artículo Tercero.- Disponer que se remita la publicación del presente decreto de alcaldía, así como del plan y anexo modificado en virtud del Artículo Primero, a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación, así como del anexo que contiene, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe) en la misma fecha de publicación oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General

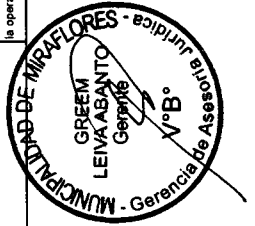
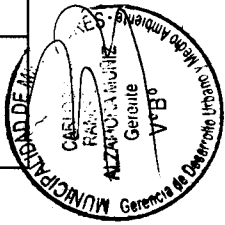


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

ANEXO N° 01

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEPOSITADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE OBRAS MENORES				PLAZO DE APLICACIÓN			
OBJETIVO	METAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	MECANISMOS DE EJECUCIÓN	MEDIDAS DE VERIFICACIÓN	MONTO REFERENCIAL PARA LA TOTALIDAD DEL PLAZO DE APLICACIÓN DEL PLAN	2014	
						1ER SEMESTRE	2DO SEMESTRE
Mejorar la gestión de los residuos de la construcción y/o demolición en la vía pública correspondientes a obras menores con volúmenes inferiores a 3m ³ .	Meta 1.- Reducir el número de notificaciones y sanciones impuestas por depositar residuos de la construcción y/o demolición en espacios públicos, en por lo menos un 5% semestral. Meta 2.- Reducir el volumen de residuos de la construcción y/o demolición a recoger de la vía pública por parte de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, en por lo menos un 5% semestral.	Línea de acción 1: Campañas semestrales de sensibilización a los vecinos para transmitirles la importancia de evitar depositar residuos de la construcción y/o demolición en la vía pública.	La Subgerencia de Desarrollo Ambiental deberá realizar talleres de sensibilización semestrales, para transmitir a los vecinos la importancia de evitar depositar residuos de la construcción y/o demolición en la vía pública. Para ello, la ciudad subgerencia deberá determinar un coordinador para la ejecución de la actividad, acordando la realización de cada taller, los mecanismos de difusión, así como los métodos de control de asistencia.	Informe semestral de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, detallando el número de talleres realizados, el número de asistentes a cada taller, un resumen de la temática de cada taller, fotos, videos, etc.	S/ 30,000.00 nuevos soles	Realización de por lo menos un (1) taller.	Realización de por lo menos dos (2) talleres.
		Línea de acción 2: Incorporación en todas las licencias de edificación de una nota señalando que es obligación del propietario del inmueble efectuar la eliminación de los residuos de la construcción y/o demolición.	La Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas deberá modificar sus formatos de Licencia de Edificación en todas sus modalidades, incorporando una nota señalando que es obligación del propietario del inmueble efectuar la eliminación de los residuos de la construcción y/o demolición. Esta acción se autoriza exclusivamente por indicación del Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas, sin necesidad para ello ningún otro tipo de documento o procedimiento complementario.	Informe semestral de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas detallando el número de Licencias de Edificación emitidas por cada modalidad, el cual estará sujeto a la revisión aleatoria de una muestra representativa, para verificar que se haya incorporado la nota correspondiente.	Esta acción no irroga gastos adicionales para el área.	Impresión de la nota correspondiente en el 100% de las Licencias de Edificación emitidas durante el semestre	Impresión de la nota correspondiente en el 100% de las Licencias de Edificación emitidas durante el semestre
		Línea de acción 3: Revisión permanente en el sistema informático de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas y Sanciones Administrativas así como de las notificaciones impuestas. Esta revisión quedará plasmada en un informe semestral.	La Subgerencia de Fiscalización y Control deberá verificar semestralmente el número de notificaciones impuestas y sanciones administrativas impuestas, generando reportes estadísticos que permitan monitorear la efectividad de las acciones desarrolladas.	Informe semestral de la Subgerencia de Fiscalización, en el cual se detalle el número de notificaciones impuestas y sanciones administrativas impuestas, así como la disminución en la aplicación de las mismas respecto al semestre anterior.	Esta acción no irroga gastos adicionales para el área.	Reducción del 5% en el número de notificaciones impuestas por este tema, respecto al año anterior	Reducción del 10% en el número de notificaciones impuestas por este tema, respecto al semestre inicial.
		Línea de acción 4: Creación de reporte y mapeo de detección de residuos de la construcción y/o demolición en la vía pública en la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.	La Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes deberá crear un reporte y mapeo de detección de residuos de la construcción y/o demolición en la vía pública, el cual deberá identificar la ubicación de los residuos detectados, su volumen, la unidad orgánica a través de la cual se ha tomado conocimiento, la fecha y hora exacta en que se ha tomado conocimiento y el tiempo de respuesta para recoger los residuos. Para los fines deberá asignarse un coordinador en la ciudad subgerencia a fin que éste quede encargado del monitoreo y generación de los reportes estadísticos correspondientes. Igualmente para los fines, deberá coordinarse con la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información para el apoyo técnico para la creación de un software especializado que permita el almacenamiento y adecuado manejo de la información.	Informe semestral de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes detallando las labores realizadas por la cuadrilla especial para recojo de residuos de la construcción y/o demolición, la ubicación de los residuos recogidos, su volumen, la unidad orgánica a través de la cual se tomó conocimiento, fecha y hora del registro, etc.	S/ 10,000.00 nuevos soles	Elaboración del reporte y mapeo de base de volumen de Residuos de la Construcción y/o Demolición recogidos durante el primer semestre, al cual se servirá como parámetro inicial para el cumplimiento de la meta.	Reducción del 5% del volumen de Residuos de la Construcción y/o Demolición recogidos, respecto al semestre inicial.
		Línea de acción 5: Designación de cuadrilla especial para recojo de residuos de la construcción y/o demolición en la vía pública, la cual también deberá tener un coordinador responsable directo de la eficiencia en la operatividad de la cuadrilla.	La Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes deberá designar una cuadrilla especial para recojo de residuos de la construcción y/o demolición en la vía pública, la cual también deberá tener un coordinador responsable directo de la eficiencia en la operatividad de la cuadrilla.			Reducción del 10% del volumen de Residuos de la Construcción y/o Demolición recogidos, respecto al semestre inicial.	Reducción del 15% del volumen de Residuos de la Construcción y/o Demolición recogidos, respecto al semestre inicial.



Sétima.- Encárguese a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la misma en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1066301-1

Modifican el "Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores" y Anexo

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2014/MM

Miraflores, 20 de marzo de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, aplicable a todas las municipalidades provinciales y distritales del país. Asimismo, según el artículo 6 de este dispositivo, las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos, y las metas se establecen para cada tipo de municipalidad tomando en consideración la finalidad del citado Plan;

Que, en mérito de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, así como de la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; a efectos de cumplir con la meta pertinente, se emitió el Decreto de Alcaldía N° 017-2013/MM, de fecha 23 de diciembre de 2013, que aprueba el "Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores", así como el Anexo que forma parte del mencionado plan; habiéndose encargado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el cumplimiento de la misma y la remisión de lo aprobado a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con posterioridad, a través del Informe N° 010-2014-GDUMA/MM de fecha 06 de marzo de 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente señala que es necesario modificar parte de la información de la Meta 1, descrita en el numeral 8.1 del punto 8: Mecanismos de Ejecución y Financiamiento del "Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores", aprobado con Decreto de Alcaldía N° 017-2013/MM, debiendo considerarse la realización de cuatro (04) talleres, con un aforo mínimo de cincuenta (50) asistentes; aspecto que deberá reflejarse en el cuadro contenido en el Anexo N° 01 que forma parte del plan en mención;

Que, por lo expuesto, es necesario efectuar la modificación acorde con lo solicitado por el área encargada del tema bajo análisis, a efecto de cumplir el Informe Final formulado por el Equipo de Trabajo conformado para el cumplimiento de la "META 32: Elaborar un plan de gestión

de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores", los informes técnicos que lo sustentan y el correspondiente Plan de Gestión, aprobado oportunamente con el Decreto de Alcaldía N° 017-2013/MM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el "Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores" así como el Anexo N° 01 que forma parte integrante del mencionado plan, aprobados por Decreto de Alcaldía N° 017-2013/MM de fecha 23 de diciembre de 2013, únicamente en el extremo referido de la Meta 1 del plan, descrita en el numeral 8.1 del punto 8: Mecanismos de Ejecución y Financiamiento, a efectos de considerarse la realización de cuatro (04) talleres, con un aforo mínimo de cincuenta (50) asistentes; conforme a los considerandos señalados en el presente decreto.

Artículo Segundo.- Precisar que el Decreto de Alcaldía N° 017-2013/MM, de fecha 23 de diciembre de 2013, mantiene validez en todo su demás contenido.

Artículo Tercero.- Disponer que se remita la publicación del presente decreto de alcaldía, así como del plan y anexo modificado en virtud del Artículo Primero, a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación, así como del anexo que contiene, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe) en la misma fecha de publicación oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1066287-1

MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

Regulan la venta, comercialización y consumo de drogas ilegales y bebidas alcohólicas en áreas públicas del distrito

ORDENANZA N° 314-MDS

Surquillo, 28 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° inciso 3.2 dispone que es función específica exclusiva de la municipalidad distrital: Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante la Ordenanza N° 154-MDS de fecha 16 de septiembre del 2005, se regula la venta y el consumo de bebidas alcohólicas dentro de nuestro distrito,